

**ORDEN de 16 de noviembre de 1973 sobre ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de noviembre de 1973 por la que se concede un crédito excepcional a «S. A. Laboral de Transportes Urbanos de Valencia» (S. A. L. T. U. V.).**

Excmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo 6.º, en concordancia con lo previsto en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación del siguiente acuerdo, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1973:

«Con el fin de solucionar las actuales dificultades de Tesorería de «S. A. Laboral de Transportes Urbanos de Valencia» (S. A. L. T. U. V.), empresa de carácter laboral, cuyos accionistas son sus propios trabajadores, concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Valencia, este Consejo de Ministros ha tenido a bien acordar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a esta Sociedad un crédito excepcional de 34 millones de pesetas, operación que se otorgará, a través de la Entidad Oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial, en las siguientes condiciones:

- El plazo máximo de reembolso será de cuatro años, quedando el primero exento de amortización del principal. Dicha amortización se efectuará en los años restantes mediante cuotas semestrales iguales.
- El tipo de interés será del 8,5 por 100 anual, a liquidar por trimestres vencidos.
- La garantía será la general del prestatario.
- Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidentes puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

## BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de noviembre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,45	57,05
Billete pequeño (2) .....	56,00	57,05
1 dólar canadiense .....	55,66	56,22
1 franco francés .....	12,37	12,49
1 libra esterlina (3) .....	133,63	134,97
1 franco suizo .....	17,62	17,80
100 francos belgas .....	143,32	144,75
1 marco alemán .....	21,52	21,74
100 liras italianas (4) .....	8,48	8,56
1 florin holandés .....	20,73	20,94
1 corona sueca .....	12,82	12,95
1 corona danesa .....	9,31	9,40
1 corona noruega .....	10,09	10,19
1 marco finlandés .....	14,93	15,08
100 chelines austriacos .....	293,35	298,28
100 escudos portugueses .....	224,77	227,02
100 yens japoneses .....	19,83	20,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
--	----------------------	---------------------

### Otros billetes:

1 dirham .....	12,78	12,91
100 francos C. F. A. ....	24,88	24,93
1 cruceiro .....	7,84	7,92
1 peso mejicano .....	4,32	4,38
1 peso colombiano .....	1,76	1,78
1 peso uruguayo .....	0,03	0,04
1 sol peruano .....	0,52	0,53
1 bolívar .....	12,82	12,95
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	180,89	182,50

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua potable a Muro (Mallorca).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Muro, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1) La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Muro, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2) El plazo para la puesta en marcha es de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3) La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 219.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El edificio de la captación con dos compartimentos en uno de los cuales se situará un grupo electrogéneo compuesto de motor Diesel de 40 CV, y alternador de 30 KVA, y en el otro dos grupos moto bomba de 25 CV. Tubería de impulsión de 1.210 metros y 180 milímetros de diámetro. Dos depósitos reguladores enterrados circulares de 8 metros de diámetro y 4,50 metros de altura. Depósito elevado de 200 metros cúbicos. Red de distribución.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.333.000 pesetas.

4) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5) Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6) Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Muro deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento de Muro y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.